



Jalpa
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024
UNA NUEVA VISION

CONVENIO DE APOYO

CIUDAD DE JALPA, ZACATECAS, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, COMPARECEN DE UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA, ZACATECAS, 2021-2024, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS LIC. NOÉ GUADALUPE ESPARZA MARTÍNEZ, Y LA LIC. MARTHA PATICIA LÓPEZ MELÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE, Y QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE SERÁN DENOMINADOS “EL H. AYUNTAMIENTO”. POR LA OTRA EL C. DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE “JEAN PIAGET”, **PROFR. RICARDO RAMOS SANDOVAL**, EN ADELANTE “**EL BENEFICIARIO**”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”. AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que “EL H. AYUNTAMIENTO”, a través del C. Presidente Municipal, Lic. NOÉ GUADALUPE ESPARZA MARTÍNEZ. recibió solicitud de apoyo por parte del PROFR. RICARDO RAMOS SANDOVAL, Director del Centro de Atención Múltiple “JEAN PIAGET”, solicitándole el apoyo de combustible para el transporte escolar y la atención en el taller mecánico de la presidencia municipal.

SEGUNDO: Que, para tal efecto, en apoyo a la educación y a la economía familiar, “EL H. AYUNTAMIENTO” otorga el siguiente apoyo a favor de “EL BENEFICIARIO”, el que habrá de contemplarse en el presupuesto municipal.

TERCERO: Ante ello, “LAS PARTES” realizan acuerdos específicos que contendrán los términos y condiciones para el otorgamiento del apoyo o ayuda, objeto indirecto de este Contrato, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes.

DECLARACIONES:

DECLARA “EL H. AYUNTAMIENTO”:

1.- Que el Municipio es la base de la organización política, social y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de zacatecas.

Palacio Municipal No. 115 Col. Centro

Jalpa, Zacatecas C.P. 99600

Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.

RECIBIDO

21 SET. 2021

RECIBIDO

2.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 74 fracción IX y 78 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, se faculta al Presidente Municipal y Síndico Municipal para la celebración del presente instrumento, pues es el Presidente quien ejecuta las determinaciones del H. Ayuntamiento, en tanto que el Síndico asume la representación jurídica del Municipio y autoriza los gastos de la administración pública, y vigila el manejo y la aplicación de los recursos, de conformidad con el presupuesto correspondiente; y de conformidad con lo que establece el artículo 93 del mismo cuerpo legal, la Tesorería Municipal es el órgano de recaudación de los ingresos municipales, y por su conducto, del ejercicio del gasto público.

DECLARA "EL BENEFICIARIO":

1.- Que acredita su personalidad de director de Centro de Atención Múltiple "JEAN PIAGET", C.C.T. 32DML0006S, con el Nombramiento expedido por el Supervisor de Educación Especial, PROFR. ESTEBAN HERNANDEZ GASPARE, de fecha 09 de Septiembre del 2006, el que en fotocopia se anexa a este documento.

2.- Que en fecha del año en curso, dirigió un par de escritos al C. Presidente Municipal, solicitando el apoyo del Municipio para el suministro de gas para el transporte escolar y el mantenimiento mecánico del camión de pasajeros inmerso a este servicio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente instrumento legal, reconociéndose la personalidad con que comparecen, señalando que no existe dolo o mala fe en su celebración; por lo que, convienen y aceptan ambas partes las condiciones establecidas en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: "LAS PARTES"

TERCERA: Por lo que corresponde al camión que ofrece este servicio, es propiedad del MUNICIPIO DE JALPA, ZAC., entregado en comodato y a resguardo de “EL BENEFICIARIO”, por lo que es responsabilidad de éste último todo lo referente con la tenencia, plaqueo y tarjeta de circulación.

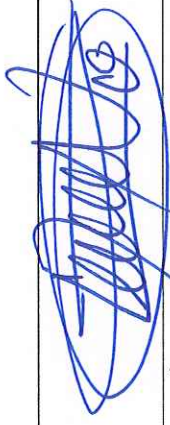
CUARTA: Queda obligado “EL BENEFICIARIO”, a designar a la persona que servirá de chofer para dicho transporte, deslindándose “EL H. AYUNTAMIENTO”, de cualquier responsabilidad en ejercicio de su trabajo, no existiendo ninguna relación laboral entre él y el Municipio.

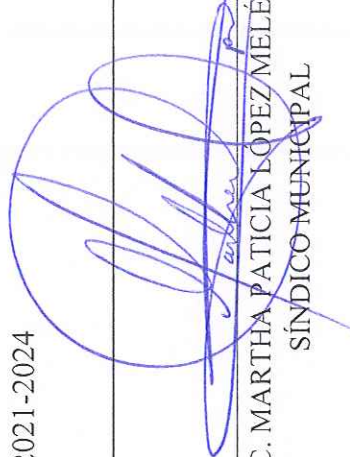
QUINTA: “EL H. AYUNTAMIENTO”, entrega también en calidad de apoyo, la mano de obra del Taller Mecánico de la Presidencia Municipal, aplicada en la reparación del vehículo de transporte escolar de dicha Institución, sujeto a la disponibilidad de tiempo y esfuerzos. Por lo cual “EL BENEFICIARIO” tendrá el compromiso de informar con oportunidad sobre las reparaciones necesarias, debiendo proporcionar los materiales y refacciones a utilizarse.

SEXTA.- DE LA VIGENCIA: El presente apoyo se otorgará a partir del 20 de Septiembre del año 2021 al 20 de Diciembre del mismo año.

Leído que fue el presente, enteradas “LAS PARTES” de su contenido, fuerza y consecuencias legales, lo firman por triplicado. En la Ciudad de Jalpa, Zacatecas, a los (20) Veinte días del mes de Septiembre del año 2021.

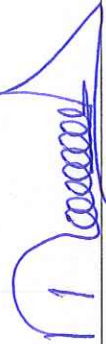
POR “EL H. AYUNTAMIENTO” 2021-2024


LIC. NOÉ GUADALUPE ESPARZA MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. MARTHA PATICIA LOPEZ MELÉNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

“EL BENEFICIARIO”

C.c.p. Tesorería.- Para Expediente.
C.c.p. Archivo.
LIC.MPLM/MDRBP


PROFR. RICARDO RAMOS SANDOVAL
DIRECTOR DEL CAM “JEAN PIAGET”